

REF.: APRUEBA TRATO DIRECTO Y CONTRATO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº **306** /

VALDIVIA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2025

VISTOS:

La Ley N°21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N°35 de 2017 y el D.F.L. N°5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N°19.799 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; el artículo 13 inciso final de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; artículo 8 letra c) de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886, en particular su artículo 71 n°7 letra a); la Resolución Exenta N°1296, de fecha 07.09.2022, que aprueba trato directo del sistema de alarmas, N° 1428/2023, que delega facultades, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 84, de 07.04.2025, de esta Dirección Regional; el Informe Solicitud de Contrato Bajo Modalidad Trato Directo elaborado por la Jefa de Gestión Administrativa y aprobado por esta Directora Regional (S) con fecha 04.11.2025; la Cotización N° 7154 presentada por la empresa Protección & Visión SPA con fecha 04.11.2025; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 04.11.2025; y Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores de la misma fecha.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 01.05.2025 se inició contrato de sistema de alarmas para las oficinas de la Dirección Regional de Los Ríos, ubicadas en Calle O'Higgins N°s 262 y 268, Valdivia, aprobado por Resolución Exenta N°84, de fecha 07.04.2025, de esta Dirección Regional. Dicho contrato tiene una duración de 36 meses.
2. Que, el contrato contempla sistema de alarma y monitoreo. Sin embargo, de acuerdo a lo expresado en el Informe Solicitud de Contrato Bajo Modalidad Trato Directo elaborado por la Jefa de Gestión Administrativa y aprobado por esta Directora Regional (S) con fecha 04.11.2025, el sistema actual es insuficiente para garantizar la seguridad de los recintos. Prueba de ello fueron los intentos de robo del que fue objeto la oficina ubicada en O'Higgins N° 262 Valdivia los días 3 y 5 de octubre del presente año.
3. Que, atendido lo anterior, se requiere perfeccionar el sistema de alarmas, aumentando el número de cámaras de vigilancia dentro de los inmuebles e incorporando cámaras externas.
4. Que, los valores recibidos en la cotización se ajustan a los valores de mercado. Asimismo, se cuenta con disponibilidad presupuestaria, Programa 01, Subtítulo Ítem asignación: 2208002 – Servicio de Vigilancia.
5. Que, de acuerdo con los antecedentes señalados en el Informe Técnico adjunto a la presente resolución, los servicios solicitados son indispensables para velar por el correcto funcionamiento de la Dirección Regional y la continuidad de sus operaciones, cumpliendo con los requisitos de Higiene y Seguridad que rigen al Servicio.
6. Que, asimismo, el artículo 71 del D.S. N° 661 de 2024, del Ministerio de Hacienda - Reglamento de la Ley N°19.886-, al mencionar las Circunstancias en que procede el Trato Directo, señala expresamente en su séptimo numeral: *“Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características excepcionales del contrato que hagan del todo indispensable acudir a este procedimiento de contratación. Estos casos son:*

a) Cuando se requiera la contratación de servicios o equipamiento accesorios, tales como bienes y/o servicios que deban necesariamente ser compatibles con modelos, sistemas, equipamiento o infraestructura tecnológica previamente adquirida por la respectiva Entidad, necesarios para la ejecución de un contrato previamente adjudicado, sin los cuales se pueda afectar el correcto funcionamiento de éste.”

7. Que, así las cosas, atendido que existe un contrato vigente con la empresa PROTECCION & VISION SPA., RUT N°77.311.544-3, por servicio de sistema de alarma y monitoreo de las oficinas ubicadas en Calle O´Higgins N°s 262 y 268, procede efectuar la contratación directa con la mencionada empresa, para devenir en un aumento del número de cámaras de vigilancia y monitoreo del sistema de alarma para dependencias de la Dirección Regional de Los Ríos del Serpat.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE la contratación por trato directo con la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA., RUT N°77.311.544-3**, para la adquisición de los siguientes bienes y servicios del Sistema de Alarma con monitoreo constante 24/7, para la Dirección Regional del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural de la Región de Los Ríos, ubicada en Calle O´Higgins N°s 262 y 268 de Valdivia, por la suma de **\$3.052.101.- IVA incluido**, más un **pago mensual de 6 UF** por el servicio de monitoreo:

UNID.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
4	Camara TVI 3K ColorVu Smart Dual Light 20m	HIKVISION	DS-2CE10KF0T-LFS	\$ 34.915	\$ 139.660
2	Turret TVI 2MP ColorVu 20M luz blanca	HIKVISION	DS-2CE70DF0T-PF	\$ 34.915	\$ 69.830
2	Turret IP 2MP ColorVu Smart Dual Light 30m	HIKVISION	DS-2CD1327G2H-LIU	\$ 49.795	\$ 99.590
2	Domo IP 4MP Smart Dual Light 30m	HIKVISION	DS-2CD1143G2-LIU	\$ 61.114	\$ 122.228
2	Camara TVI 2MP Smart Dual Light Audio, micro y Sirena	HIKVISION	DS-2CE16D0T-LPXTS	\$ 31.478	\$ 62.956
1	Camara IP 2MP ColorVu Smart Dual Light 30m Audio	HIKVISION	DS-2CD1027G2H-LIU	\$ 39.795	\$ 39.795
2	DVR TVI 8 Canales 1080P Lite	HIKVISION	DS-7208HGHI-M1 (C)	\$ 64.636	\$ 129.272
2	Disco Duro 4TB Skyhawk de Video SATA	Seagate	ST6000VX008	\$ 176.812	\$ 353.624
2	Switch 4FE PoE Inteligente	HIKVISION	DS-3E1105P-EI/MV2	\$ 26.371	\$ 52.742
2	Fuente de Poder de 12V 5A	DAHUA	DH-PFM341-9CH	\$ 22.355	\$ 44.710
1	MATERIALES DE INSTALACION	GENERICO	GENERICO	\$ 322.384	\$ 322.384
1	Instalación, canalización, perforación y configuracion.	GENERICO	GENERICO	\$ 992.000	\$ 992.000
320	cable UTP, CAT N°6. (MT.)	HIKVISION	CATEGORIA 6	\$ 425	\$ 136.000
				TOTAL NETO	\$ 2.564.791
				IVA	\$ 487.310
				TOTAL	\$ 3.052.101

2.- APRUÉBASE el contrato suscrito entre la Empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA., RUT N°77.311.544-3**, y el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural RUT N° 60.905.000-4**, y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:

**CONTRATO
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL
Y
EMPRESA PROTECCIÓN & VISIÓN SPA**

En Valdivia, a 03 de noviembre de 2025, comparecen: por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° **60.905.000-4**, en adelante “**el Servicio o Serpat**”, representado por la Directora Regional (S) de Los Ríos, doña **Jesica Paz Moraga Mozó**, cédula nacional de identidad N° 15.130.873-2, chilena, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Bernardo O´Higgins N° 262, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos; y por la otra parte, la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SpA**, RUT N° **77.311.544-3**, en adelante “**la Empresa**”, representada por don **Francisco Miguel Criado Silva** RUT N° **14.281.815-9** domiciliado en Picarte N° 2051, Valdivia, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: El **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, es una entidad de derecho público, cuya finalidad es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

SEGUNDO: La **DIRECCIÓN REGIONAL DE LOS RÍOS** del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, por este acto contrata a la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA, RUT N° 77.311.544-3** para que haga entrega de los siguientes bienes y preste los servicios detallados a continuación, respecto de las oficinas ubicadas el Calle O'Higgins N°s 262 y 268 de la ciudad de Valdivia:

UNID.	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
4	Camara TVI 3K ColorVu Smart Dual Light 20m	HIKVISION	DS-2CE10KF0T-LFS	\$ 34.915	\$ 139.660
2	Turret TVI 2MP ColorVu 20M luz blanca	HIKVISION	DS-2CE70DF0T-PF	\$ 34.915	\$ 69.830
2	Turret IP 2MP ColorVu Smart Dual Light 30m	HIKVISION	DS-2CD1327G2H-LIU	\$ 49.795	\$ 99.590
2	Domo IP 4MP Smart Dual Light 30m	HIKVISION	DS-2CD1143G2-LIU	\$ 61.114	\$ 122.228
2	Camara TVI 2MP Smart Dual Light Audio, micro y Sirena	HIKVISION	DS-2CE16D0T-LPXTS	\$ 31.478	\$ 62.956
1	Camara IP 2MP ColorVu Smart Dual Light 30m Audio	HIKVISION	DS-2CD1027G2H-LIU	\$ 39.795	\$ 39.795
2	DVR TVI 8 Canales 1080P Lite	HIKVISION	DS-7208HGHI-M1 (C)	\$ 64.636	\$ 129.272
2	Disco Duro 4TB Skyhawk de Video SATA	Seagate	ST6000VX008	\$ 176.812	\$ 353.624
2	Switch 4FE PoE Inteligente	HIKVISION	DS-3E1105P-EI/MV2	\$ 26.371	\$ 52.742
2	Fuente de Poder de 12V 5A	DAHUA	DH-PFM341-9CH	\$ 22.355	\$ 44.710
1	MATERIALES DE INSTALACION	GENERICO	GENERICO	\$ 322.384	\$ 322.384
1	Instalación, canalización, perforación y configuracion.	GENERICO	GENERICO	\$ 992.000	\$ 992.000
320	cable UTP, CAT N°6. (MT.)	HIKVISION	CATEGORIA 6	\$ 425	\$ 136.000
				TOTAL NETO	\$ 2.564.791
				IVA	\$ 487.310
				TOTAL	\$ 3.052.101

TERCERO: Por los bienes y servicios señalados en la cláusula anterior, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural se obliga a pagar por una vez a la empresa la suma total de **\$3.052.101.-, IVA incluido**, para las instalaciones ubicadas el Calle O'Higgins N°s 262 y 268 de la ciudad de Valdivia. Respecto del servicio de monitoreo, el pago mensual será de **6 UF más IVA por 30 meses**, entendiéndose incorporado el monitoreo remoto 24/7 contratado a partir del 1 de mayo de 2025.

El pago se realizará dentro del plazo de 30 días contados desde la presentación del documento tributario respectivo, según la naturaleza de los servicios. Se deja expresa constancia que este será pagado una vez recibido conforme los bienes y servicios.

La factura deberá ser extendida a nombre de:

Razón Social : Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Rut : 60.905.000-4

Giro : Cultura

Domicilio : O'Higgins N° 262, Valdivia

CUARTO: DURACIÓN: El presente Contrato comenzará a partir de su firma, iniciando el servicio de monitoreo el 1 de diciembre de 2025 y se encontrará vigente hasta el 30 de abril de 2028.

QUINTO: GARANTÍAS: Debido al monto contratado, no se solicita garantía de Fiel cumplimiento del Contrato.

SEXTO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. Se podrá poner término anticipado al contrato de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 y en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En lo que concierne a la causal de la letra b) del artículo 13, y del numeral 2 del artículo 77, referidos, se considerará que existe incumplimiento grave, entre otros casos, cuando:

- La Empresa no cumpla con las especificaciones técnicas señaladas en su presupuesto.
- La Empresa demore más de 48 horas en tiempo de respuesta en más de 4 casos seguidos.
- La Empresa se encuentre incapacitada para prestar los servicios contratados.
- El servicio no tenga la calidad exigida.

Asimismo, el Serpat podrá poner término anticipadamente al Contrato en los siguientes casos:

- a) Proveedor que disuelva su personalidad jurídica, sin tener continuador legal.
- b) Proveedor que figure en el Registro de Quiebras o se encuentre en un procedimiento concursal de liquidación, reorganización o renegociación, ante la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento.
- c) Proveedor que incumple las obligaciones laborales y previsionales hacia sus trabajadores.

Producida cualquiera de las situaciones antes señaladas, el Serpat, por resolución fundada, podrá poner término anticipado al Contrato, decisión que deberá ser comunicada a la Empresa por escrito o por cualquier medio electrónico, mediante la forma o mecanismo más directo y expedito.

La Empresa podrá reclamar ante la decisión de poner término anticipado al contrato al Serpat dentro de 5 días hábiles contados desde la comunicación señalada precedentemente. El Serpat resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de esta, acogiendo los fundamentos dados por la empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará, confirmando el término anticipado del contrato.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, el Serpat aplicará el término anticipado del contrato mediante una resolución fundada que así lo disponga, debiendo de publicarse en el Sistema de Información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada, pudiendo el Servicio hacer efectiva la boleta de garantía que tenga en su poder. Estos procedimientos se regirán según lo dispuesto en el artículo 130 del D.S. N° 661 de 2004, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886.

En cualquiera de los casos señalados previamente, el Serpat podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales pertinentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

SÉPTIMO: SANCIONES Y MULTAS. Se aplicará una multa de 5 UF por el o los atrasos en que incurra la empresa, por cada día de no entrega de los bienes o la prestación de los servicios contratados.

La Empresa podrá reclamar de la multa al Servicio dentro del plazo 5 días hábiles contados desde la notificación. El Servicio resolverá la reclamación presentada dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de la misma, acogiendo los fundamentos dados por la Empresa en forma total o parcial o bien, la rechazará confirmando la multa respectiva.

No habiéndose presentado descargos por la Empresa, o habiéndose resuelto los mismos en los plazos señalados precedentemente, si correspondiere, la Empresa deberá efectuar el pago de la multa mediante nota de crédito a la respectiva factura. Si no lo hiciera, el Servicio podrá hacer efectiva el total de la boleta de garantía que tenga en su poder. De la misma manera el Servicio podrá poner término anticipado a contrato.

Asimismo, la no entrega del servicio, total o parcialmente, pasado el plazo establecido en el primer párrafo de este numeral, dará lugar a demandar las demás indemnizaciones que procedan.

No se aplicará multa si el atraso se produce por caso fortuito, fuerza mayor, o si es atribuible al Servicio, o bien ella solicita el retraso en conformidad a la cláusula Sexta.

OCTAVO. CONFIDENCIALIDAD: La Empresa deberá guardar reserva de toda aquella información que obtenga con motivo del presente contrato.

La divulgación, parcial o total a través de cualquier medio, de la información referida por parte de la empresa adjudicada durante la prestación de los servicios, o después de su finalización, dará lugar al Serpat a entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables.

Lo anterior es sin perjuicio de la transparencia y publicidad que requieren los actos administrativos relativos a este servicio.



NOVENO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se suscribirá en formato digital del mismo tenor y fecha, quedando un respaldo en poder de la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA.** y uno en poder del **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL.**

DÉCIMO PRIMERO: La personería de doña **JESICA PAZ MORAGA MOZÓ** para actuar en nombre del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta en la Resolución Exenta N°1428 de 2023 del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultades en los Directores Regionales y en el artículo 79 y siguientes del Estatuto Administrativo, Ley N° 18.834; y la personería del Sr. Francisco Miguel Criado Silva , para comparecer en representación de la empresa **PROTECCIÓN & VISIÓN SPA** consta en Constitución de Sociedad por Acciones de fecha 17 de febrero de 2021 , y en Certificado de Vigencia de Poderes de fecha 06 de noviembre del 2025, ambos documentos del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

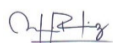
FIRMARON: JESICA MORAGA MOZÓ, DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS RÍOS DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 15.130.873-2 Y FRANCISCO MIGUEL CRIADO SILVA, CÉDULA DE IDENTIDAD N° 14.281.815-9.

3.- IMPÚTESE el gasto que demanda la presente Resolución con cargo al Programa 01 Subtítulo Ítem asignación: 2208002 – Servicio de Vigilancia, del Presupuesto de la Dirección Regional de Los Ríos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución y el contrato en el Portal de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a su emisión.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLÍQUESE.
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL,**

**JESICA MORAGA MOZÓ
DIRECTORA REGIONAL DE LOS RÍOS (S)
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**



JMM/LBR/nrd

Distribución:

1c.: Gestión Administrativa Los Ríos

1c.: Dirección Regional de Los Ríos.